

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 **2018-0125**

Vencido el traslado de la demanda y en cumplimiento a lo normado en el artículo 372 del C. G.P., se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día dieciocho (18) de marzo de 2021 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión.**

Advertir a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevara a cabo aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

Prevenir a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a: La inasistencia injustificada de alguna de las partes, conlleva la presunción cierta de los hechos en que se funden ya sea la demanda o las excepciones; sino concurre ninguna de las partes, vencido el término de la justificación por la inasistencia, se declarará terminado el proceso y finalmente la imposición de multa pecuniaria correspondiente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: las allegadas con la demanda.

2.2.- Demandado JOSÉ DE LA CRUZ VAQUIRO:

a) Documentales: Las referidas en el escrito de contestación.

b) Interrogatorio de parte: Alfonso Pinilla González

c) Testimonios: < Edgar Criollo

< Edgar Meyid Cortés Martínez

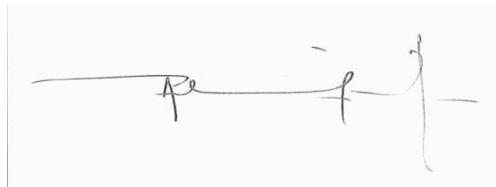
< Marlon Arley Cortés Vaquiro

2.3.- De Oficio

a).- Interrogatorio a las partes

Téngase en cuenta las partes que salvo que se requiera la práctica de otras pruebas, a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>58</u> Hoy <u>25-11-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
